



2/5

Noticias gratuitas restantes. Suscríbete y consulta actualidad jurídica al instante.

SUSCRÍBETE

OPINIÓN: La opinión consultiva de la supervivencia de la especie

La Corte Interamericana de Derechos Humanos consolida la existencia del derecho humano a un ambiente sano.



Guardar



Comentar



Compartir



WhatsApp





22 de Julio de 2025

Escucha esta noticia audio generado con IA

Escuchar Noticia



Jorge Ernesto Roa Roa

Abogado constitucionalista, profesor de la Universidad Pompeu Fabra y autor de 'La función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos'



Miguel Gualano de Godoy

Abogado constitucionalista, especialista en deliberación en tribunales, profesor de derecho constitucional en universidades de Brasil

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) acaba de notificar y publicar la [Opinión Consultiva 32-2025](#) sobre emergencia climática y derechos humanos. Se trata de una decisión trascendental para la supervivencia de la especie que determinará la deliberación sobre el rol del Derecho y de los tribunales frente al reto más grande que ha enfrentado la humanidad: la destrucción del ecosistema como consecuencia de la propia actividad antropogénica.

Uno de los elementos centrales de esa opinión consultiva es que declara como una obligación de *ius cogens* el deber de los Estados de preservar el equilibrio del ecosistema frente a las conductas antropogénicas que generan daños irreversibles.

Desde la perspectiva jurídica, se acaban las excusas de los actores públicos y privados para negar un fenómeno que no solo ha sido plenamente acreditado por la ciencia, sino que es tangible en la vida diaria de las personas en todo el planeta.

Debido a que se trata de un verdadero fenómeno global, la Corte IDH dispuso una serie de obligaciones de cooperación internacional reforzada. Se trata de un imperativo que deriva del derecho consuetudinario con base en varias fuentes del derecho internacional general, interamericano y del ambiente. La premisa es que una precondition de cualquier respuesta a la crisis climática requiere objetivos, movilización y acción global. Es básico que esto se entienda porque tanto la pandemia del covid-19 como la emergencia climática nos enseñan que las amenazas globales no admiten acciones unilaterales o fragmentadas. De manera que no puede haber hoy un fin más común a la humanidad, más laico y universalista que garantizar las condiciones de subsistencia de la especie.

Pero la Corte fue más allá y puso el énfasis en el hecho inevitable de que el cambio climático aumenta la pobreza. Eso significa que la emergencia climática tiene favorecidos y perjudicados. Asumir eso nos permite tener un debate más franco y advertir que quienes menos han contribuido a causar la emergencia climática serán quienes más resulten perjudicados. También es importante reconocer que la emergencia climática

tiene un impacto negativo en las democracias. De allí que el tribunal interamericano haya proferido un mandato de asumir obligaciones procedimentales y deliberativas en materia ambiental que garanticen el ambiente sano tanto de las generaciones presentes como de las futuras.

Por esa razón, la Corte consolida la existencia del derecho humano a un ambiente sano. Un derecho que ya existía con base en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero que amplía su contenido. Se trata de proteger la naturaleza por un aspecto esencialmente fundamental: porque esta hace posible la vida en el planeta. Ese derecho le permitió a la Corte proferir órdenes a todo el aparato estatal y a toda autoridad o manifestación del poder público. Desde luego, también se hizo referencia al deber de diligencia cualificada que deben asumir las empresas como grandes causantes y, por ende, grandes responsables de que se aumente o mitigue la emergencia climática.

Los garantes de esas obligaciones parecen ser, nuevamente, los tribunales. Aquí una judicatura transformadora juega un rol esencial. El Derecho global vive la era de los tribunales. En América Latina, los tribunales constitucionales y supremos encuentran en esta opinión consultiva un fundamento para avanzar tanto en las dimensiones individuales como colectivas presentes y futuras del derecho al ambiente sano. Asimismo,

debe continuar un litigio estratégico que pase de la evitación del daño a uno reparador. La Corte IDH ha puesto las piezas esenciales, pero deben ser los actores del sistema (judicaturas, legisladores, administraciones, instituciones nacionales de derechos humanos) los que ubiquen esos elementos a favor de que podamos seguir habitando el planeta. Esto no es poco.

Siga nuestro canal de [WhatsApp](#)

Gracias por leernos. Si le gusta estar informado, suscríbase y acceda a todas nuestras noticias, los datos identificadores y los documentos sin límites.

¡Bienvenido a nuestra sección de comentarios!
Para unirse a la conversación, necesitas estar suscrito. Suscríbete ahora y sé parte de nuestra comunidad de lectores. ¡Tu opinión es importante!

SUSCRÍBETE

Legal y
contable,
ahora en
un solo lugar.

Ámbito Jurídico muy pronto
integrará los contenidos de
Comunidad Contable para que
tengas una visión completa
del entorno normativo.

Solo las mejores
están con

legis Ámbito
Jurídico

Conoce e infórmate ahora



Solo los mejores
están con

legis

Te puede interesar
Los mejores no nacen,
se forman.
Derecho Público

Gobierno propone trámite ambiental rápido para proyectos de energía solar a gran escala
24 de julio de 2025
Derecho Público

Únete a nuestra
élite profesional
con la plataforma
de formación
de Legis

Registraduría adopta medidas especiales para elecciones en las 16 circunscripciones de paz
23 de julio de 2025
Derecho Público

Conozca el comité de gestión de riesgos especiales de la Supervigilancia
18 de julio de 2025

legis

Sobre nosotros

Conócenos

Puntos De Venta Legis

Pauta con nosotros

Nuestras soluciones

Jurídico

Contable y Tributario

Comercio Exterior

Gestión Humana

Actualización Profesional

Comunidad Contable

Contáctenos

Contáctanos Vía E-mail

Línea nacional: 018000912191

Oficina principal y notificaciones:

Calle 70 No 7-30, Piso 8, Bogotá; D.C. (Colombia).

Tel: (601)4255200

Síguenos



[Términos y condiciones](#)

[Política de privacidad](#)

2025 Todos los derechos reservados V.491.2

